



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



APROBANDO EL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA

RESOLUCION GERENCIA REGIONAL N° 880 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado,

13 SEP 2022

VISTOS:

El Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con Registro de Exp. N° 5205, de fecha 23 de mayo del 2022, presentado por el (la) Sr (a). WALTER EDWIN CHOQUEMAQUI RODRIGUEZ, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera N° 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2017-004, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing° Wilson Suri Palomino, con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-2017-020;

El Informe Técnico N° 819-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/JMVV, de fecha 31 de mayo del 2022, emitido por el (la) Ing° José Manuel Vargas Vela, mediante el cual recomienda la aprobación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 04 de Diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. **Dicho plan tiene carácter de declaración jurada, y su veracidad es responsabilidad del titular y regente, según corresponda;**

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación;

Que, mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE**, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera";

Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: *Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"*, aprobado mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE**;

Que, mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 190-2016-SERFOR-DE**, se aprueban los "Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables".

Que, la ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General) numeral 1.7 Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo. Se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;

Que, en fecha **31 de agosto del 2017**, el (la) Sr (a). **LUCHO SANTOS DELGADO PANDURO**, suscribe el contrato de concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el Departamento de Madre de Dios **N° 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2017-004**

Que, mediante **Resolución Directoral Regional N° 251-2018-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS**, de fecha 19 de febrero del 2018, se aprueba la Declaración de Manejo – DEMA para el aprovechamiento de castaña para el periodo 2017-2018, a favor de la Sr (a) Luis Santos Delgado Panduro del contrato para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera **N° 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2017-004**;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Que, mediante **Resolución Directoral Regional N° 281-2019-GOREMAD-GRRNYGA/DRFFS**, de fecha, se aprueba la transferencia de sucesión del contrato de concesión para el aprovechamiento para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2017-004 a favor del Sr. **WALTER EDWIN CHOQUEMAQUI RODRÍGUEZ**;

Que, en fecha **22 de enero del 2020**, el (la) Sr (a). **WALTER EDWIN CHOQUEMAQUI RODRÍGUEZ**, suscribe la adenda al contrato para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2017-004;

Que, mediante **Resolución Directoral Regional N° 722-2018- GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS**, de fecha **15 de junio del 2018**, se aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio – PMFI y la DEMA; a favor de **WALTER EDWIN CHOQUEMAQUI RODRÍGUEZ** del contrato para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2017-004;

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 978-2021- GOREMAD-GRFFS**, de fecha **05 de setiembre del 2021**, se aprueba la reformulación Plan de Manejo Forestal Intermedio – PMFI; a favor del Sr. **WALTER EDWIN CHOQUEMAQUI RODRÍGUEZ** del contrato para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2017-004;

Que, en fecha **23 de mayo del 2022**, con Exp. N° 5205, el (la) Sr. (a) **WALTER EDWIN CHOQUEMAQUI RODRIGUEZ**, titular del contrato **17-MAD-TAM/CON-PFDM-2017-004**, Presenta la solicitud del Plan de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la maderables de la PC 02;

Que, en fecha **02 de agosto del 2022** se realizó el **Acta de Coordinación N° 193-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM** para la Inspección ocular designándose como responsable al Ing. **JOSE MANUEL VARGAS VELA**, para dicha inspección;

Que, mediante **Informe Técnico N° 737-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/JMVV**, con fecha **10 de agosto del 2022**, se evaluó el expediente de solicitud para el aprovechamiento de productos forestal maderable y no maderables, presentado por la Sr. **WALTER EDWIN CHOQUEMAQUI RODRIGUEZ**, el cual cumple con los requisitos exigidos por el TUPA, y en efecto realizar la inspección ocular al área de la Parcela de Corta 2 del Plan de Manejo Forestal Intermedio

Que, mediante **Informe Técnico N° 819-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM/JMVV**, de fecha **31 de agosto del 2022**, emitido por el (la) Ing° **JOSE MANUEL VARGAS VELA**, recomienda **APROBAR** el Plan de Manejo Forestal Intermedio – PMFI correspondiente a la Parcela de Corta N° 02 y que se considere actualizado el documento de gestión forestal;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR**, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ingeniero **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR**, el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, presentado por el (la) Sr (a). **WALTER EDWIN CHOQUEMAQUI RODRIGUEZ**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera N° 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2017-004, ubicado en el Sector Río Las Piedras, Distrito Las Piedras, Provincia Tambopata, Región de Madre de Dios, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (castaña) y maderables, durante trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, del día siguiente de la suscripción de la presente Resolución Gerencial Regional.

Artículo 2°. - **APROBAR**, el Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables, en una superficie 1128.29 ha, ubicado en el Sector Rios Las Piedras, Distrito Las Piedras, Provincia Tambopata, Región de Madre de Dios, correspondiente al Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera N° 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2017-004, pudiendo realizar la movilización de los productos no maderables



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



(castaña), durante la zafra 2022 – 2023, periodo comprendido entre el 01 de noviembre del 2022 al 31 de octubre del 2023, según detalle:

CUADRO N° 01: COORDENADAS UTM DE LA CONCESION

Coordenadas UTM de la PC 02 (Zona 19, Datum WGS84)					
Vértices	Este (E)	Norte (N)	Vértices	Este (E)	Norte (N)
1	415421	8674181	14	417507	8672000
2	415969	8673808	15	414989	8672000
3	416893	8672690	16	413946	8673519
4	418530	8672690	17	414223	8673519
5	418530	8665803	Superficie: 1128.29 Hectáreas		
13	417507	8666048			

Cuadro N° 02: VOLUMEN DE CASTAÑA APROVECHABLE

Periodo	Nombre Común	Nombre Científico	Superficie hectáreas	N° de Árboles			Cantidad a extraer en cáscara (Kg.)	Equivalente en número de barricas
				Total	No Productivos	Productivos		
2022-2023	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB. K	577.10	64	5	59	1155	16.50

Artículo 3°. - **APROBAR** el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables, en una superficie 233.448 ha, correspondiente a la parcela de Corta N° 02, el Sector Río Las Piedras, Distrito Las Piedras, Provincia Tambopata, Región de Madre de Dios, correspondiente al Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera N° 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2017-004, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables, periodo comprendido por tres años durante trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, al día siguiente de la suscripción de la presente Resolución Gerencial Regional, conforme se detalla en los siguientes cuadros:

Cuadro N° 03: Coordenadas UTM de la Parcela de Corta N° 02

Coordenadas UTM de la PC 02 (Zona 19, Datum WGS84)		
Vértices	Este (E)	Norte (N)
1	417507	8668418
2	417507	8670700
3	418530	8670700
4	418530	8668418
Superficie: 233.448 Hectáreas		



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Cuadro N° 04: Especies y Volúmenes aprobados en la Parcela de Corta N° 02 del PMFI

Área total de la concesión			Frente de corta: PC N° 02					
1128.29 hectáreas			Área efectiva de PCA 02: 233.448 hectáreas					
N°	Especie		DMC	N° DE ÁRBOLES			Árb/Ha.	Volumen en m3
	N. común	N. Científico		Aprovechables	Semilleros	Total		
1	Aletón	<i>Sloanea guianensis</i> (Aubl.) Benth.	41	7	3	10	0.03	61.883
2	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i>	41	9	4	13	0.04	89.103
3	Azucar huayo	<i>Hymenaea</i> sp	51	7	2	9	0.03	71.591
4	Cachimbo	<i>Cariniana estrellensis</i> (Raddi) Kuntze	41	8	2	10	0.03	96.196
5	Catuaba	<i>Erisma uncinatum</i> Warm.	41	7	3	10	0.03	69.29
6	Copaiba	<i>Copaifera reticulata</i> Ducke	56	23	6	29	0.10	215.08
7	Cumala	<i>Virola sebifera</i> Aubl.	46	6	2	8	0.03	45.143
8	Estoraque	<i>Myroxylon balsamum</i> (L.) Harms	41	5	2	7	0.02	22.967
9	Huimba	<i>Ceiba samauma</i> (Mart.) K. Schum.	64	12	4	16	0.05	116.304
10	Ishpingo	<i>Amburana cearensis</i> (Allemão) A.C. Sm.	56	9	3	12	0.04	78.643
11	Lupuna	<i>Ceiba pentandra</i> (L.) Gaertn.	64	2	1	3	0.01	49.581
13	Mashonaste	<i>Clarisia racemosa</i> Ruiz & Pav.	41	22	6	28	0.09	179.636
14	Misa	<i>Couratari guianensis</i> Abul.	41	36	11	47	0.15	435.519
15	Pashaco	<i>Schizolobium amazonicum</i> Huber ex Ducke	51	30	7	37	0.13	251.03
16	Pumaquiro	<i>Aspidosperma macrocarpon</i> Mart.	53	2	1	3	0.01	11.329
17	Quillobordón	<i>Aspidosperma parvifolium</i> A. DC.	38	9	2	11	0.04	60.101
18	Quinilla	<i>Manilkara bidentata</i> (A. DC.) A. Chev.	41	24	6	30	0.10	217.513
20	Requia	<i>Guarea macrophylla</i> Vahl	46	3	1	4	0.01	16.862
21	Sapote	<i>Pterygota amazonica</i> LO Williams ex Drr.	41	56	14	70	0.24	629.641
22	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha</i> Harms	51	60	15	75	0.26	683.356
23	Tahuari	<i>Handroanthus serratifolius</i> (Vahl) S.O. Grose	46	11	3	14	0.05	73.021
TOTAL				348	98	446	1.491	3473.789



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Artículo 4°.- AUTORIZAR, al (la) Sr (a). **WALTER EDWIN CHOQUEMAQUI RODRIGUEZ**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2017-004, en concordancia con el artículo 2° y 3° de la presente resolución, realizar la movilización de los productos forestales no maderables y maderables por **Vía Terrestre**, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por el personal de la **GRFFS – sede el Triunfo**, y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la **sede central Tambopata**.

Artículo 5°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al (la) Sr (a) **WALTER EDWIN CHOQUEMAQUI RODRIGUEZ**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2017-004, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 6°.- DAR CUENTA, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y del SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.



Regístrese, Comuníquese y Archívese



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
[Signature]
Msc. Ing. Junior's Adolfo Orrego Rodriguez
GERENTE REGIONAL

RECIBI Conforme
[Signature]
WALTER EDWIN CHOQUEMAQUI RODRIGUEZ
DNI 40367758
14 09 2022
9:32 AM

